

Número 32.- Sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria el jueves, día diecisiete de septiembre del año dos mil veinte.

ASISTENTES

Presidente

D. José Javier Ruiz Arana

Tenientes de Alcalde

D. Daniel Manrique de Lara Quirós

D^a Encarnación Niño Rico

D. Manuel Jesús Puyana Gutiérrez

Concejal

D^a Juana M^a Montes Delgado

D. José Antonio Medina Sánchez

Interventora General

D^a Eva Herrera Báez

Secretaria General

D^a María Antonia Fraile Martín

En la Villa de Rota, siendo las nueve horas y cincuenta minutos del jueves, día diecisiete de septiembre del año dos mil veinte, en la Sala de Comisiones, se reúne la Junta de Gobierno Local de este Excelentísimo Ayuntamiento, a fin de celebrar en primera convocatoria su reglamentaria sesión ordinaria semanal.

Preside el Sr. Alcalde-Presidente D. José Javier Ruiz Arana, y asisten las personas que anteriormente se han relacionado, justificándose la ausencia de la Sra. Teniente de Alcalde D^a Esther Mercedes García Fuentes, por motivos personales.

Abierta la sesión, fueron dados a conocer los asuntos que figuran en el orden del día, previamente distribuido.

PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA DIEZ DE SEPTIEMBRE DE 2020.

Conocida el acta de la sesión celebrada el día diez de septiembre del año dos mil veinte, número 31, y una vez preguntado por el Sr. Alcalde-Presidente si se ha leído y si se está conforme con la misma, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobarla, y que la misma se transcriba en el Libro de Actas correspondiente.

PUNTO 2º.- COMUNICADOS Y DISPOSICIONES OFICIALES.

- 2.1.- Anuncio de la sociedad mercantil local Modus Rota, S.L., por el que se hacen públicas las Listas Cobratorias de la tasa por distribución de agua, canon autonómico, alcantarillado y depuración, de Rota, bimestre julio-agosto 2020.**

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 175 del día 11 de septiembre de 2020, página 22, del anuncio de la sociedad mercantil local Modus Rota, S.L. número 46.516, por el que se hacen públicas las Listas Cobratorias de la tasa por distribución de agua, canon autonómico, alcantarillado y depuración, de Rota, bimestre julio-agosto 2020.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

- 2.2.- Anuncio de la sociedad mercantil local Modus Rota, S.L., por el que se hacen públicas las Listas Cobratorias de la tasa por distribución de agua, depuración, alcantarillado, canon autonómico y canon de mejora I, de grandes consumidores, del mes de agosto de 2020.**

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 175 del día 11 de septiembre de 2020, página 22, del anuncio de la sociedad mercantil local Modus Rota, S.L. número 46.523, por el que se hacen públicas las Listas Cobratorias de la tasa por distribución de agua, depuración, alcantarillado, canon autonómico y canon de mejora I, de grandes consumidores, del mes de agosto de 2020.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

- 2.3.- Anuncio de este Ayuntamiento, por el que se hace público el Decreto de Alcaldía número 2020-5603, de fecha 27 de agosto de 2020, por el que se revoca temporalmente las delegaciones realizadas a D. Daniel Manrique de Lara, durante el periodo**

comprendido del 31 de agosto al 6 de septiembre de 2020 (inclusive).

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 177 del día 15 de septiembre de 2020, página 5, del anuncio de este Ayuntamiento número 47.116, por el que se hace público el Decreto de Alcaldía número 2020-5603, de fecha 27 de agosto de 2020, por el que se revoca temporalmente las delegaciones realizadas a D. Daniel Manrique de Lara, durante el periodo comprendido del 31 de agosto al 6 de septiembre de 2020 (inclusive).

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

2.4.- Anuncio de este Ayuntamiento, por el que se somete a información pública el acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, el día 25 de junio de 2020, al punto 14º de urgencias, por el que se aprobó provisionalmente la modificación extraordinaria y urgente de diversas ordenanzas fiscales con motivo de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19.

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 178 del día 16 de septiembre de 2020, página 8 a 12, del anuncio de este Ayuntamiento número 48.624, por el que se hace público el texto íntegro de la modificación extraordinaria y urgente de diversas ordenanzas fiscales con motivo de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19, que han sido elevadas a definitivas tras finalizar el periodo de exposición pública del acuerdo de aprobación provisional y no haberse presentado dentro del mismo reclamaciones.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

PUNTO 3º.- PROPUESTAS DE LA SRA. CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO EN RELACIÓN CON EXPEDIENTES DE INFRACCIÓN URBANÍSTICA.

3.1.- Número [REDACTED], para dar por finalizado el expediente de protección de legalidad urbanística al haberse restaurado.

Vista la propuesta presentada por la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo, Dª Nuria López Flores, de fecha 10 de septiembre de 2020, con el siguiente contenido:

“En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED] incoado a [REDACTED] con CIF [REDACTED] por obras o instalaciones sin licencia, consistente en instalación de valla publicitaria, en inmueble sito en [REDACTED], de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 26/08/20, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente incoado a [REDACTED] por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistente en instalación de valla publicitaria, en inmueble sito en la [REDACTED] se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas 39/15 de 1 octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, el Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- De conformidad al art. 34 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (Decr. 60/10 de 16 de marzo), se ha procedido a la formalización de acta de inspección urbanística por actos sujetos a licencia sin constancia de su concesión, según lo establecido en el art. 8 del citado Decreto 60/10 de 16 de marzo.

3.- La instalación se ha realizado en suelo urbano consolidado y actualmente inspeccionado el lugar de ubicación, se comprueba que se ha retirado la valla publicitaria.

4.- De conformidad al art. 47 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía ap. Dec. 60/2010 de 16 de marzo, se ha concedido al administrado/a, un plazo de audiencia y vista de quince días (15), poniéndosele de manifiesto el expediente, para que pueda alegar lo que en su defensa crea pertinente, sin que se haya presentado alegaciones.

Por lo expuesto, de conformidad al art. 182 y 183 de la L.O.U.A. y arts. 47 del RDUa apr. Dec 60/2010 de 16 de marzo, procede lo siguiente:

- Dar por finalizado el expediente de protección de legalidad urbanística, al haberse restaurado ésta mediante la retirada de la valla publicitaria.”

En base a lo anteriormente expuesto, se propone de conformidad al art. 182 y 183 de la L.O.U.A. y arts. 47 del RDUa apr. Dec 60/2010 de 16 de marzo, dar por finalizado el expediente de protección de legalidad urbanística, al haberse restaurado ésta mediante la retirada de la valla publicitaria.”

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

3.2.- Número [REDACTED], para acordar la reposición de la realidad física alterada.

Vista la propuesta presentada por la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo, D^a Nuria López Flores, de fecha 10 de septiembre de 2020, con el siguiente contenido:

“En relación al expediente de infracción urbanística [REDACTED] incoado a D. [REDACTED], con DNI [REDACTED] por obras o instalaciones sin licencia, consistente en instalación de cuatro placas solares conectadas a un sistema de baterías que abastece de electricidad a la vivienda, instalación de equipo compacto de depuración y decantación con vertido previo a pozo de decantación, rehabilitación interior y exterior (solado, modernización de cocina y aplacado exterior) y hormigonado exterior, en [REDACTED] de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 26/08/20, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente incoado a D. [REDACTED] por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistentes en instalación de cuatro placas solares conectadas a un sistema de baterías que abastece de electricidad a la vivienda, instalación de equipo compacto de depuración y decantación con vertido previo a pozo de decantación, rehabilitación interior y exterior (solado, modernización de cocina y aplacado exterior) y hormigonado exterior, en la [REDACTED] se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley Procedimiento Común de las Administraciones Públicas 39/2015 de 1 octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- De conformidad al art. 34 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (Decr. 60/10 de 16 de marzo), se ha procedido a la formalización de acta de inspección urbanística por actos sujetos a licencia sin constancia de su concesión, según lo establecido en el art. 8 del citado Decreto 60/10 de 16 de marzo.

3.- La actuación se ha realizado en suelo no urbanizable natural o rural, al que es aplicable de acuerdo a la adaptación del P.G.O.U. a la LOUA aprobada en el año 2009 la ordenanza del suelo no urbanizable simple, no siendo legalizable por tratarse de una subparcela integrante de una parcelación ilegal, que conlleva la denegación de toda licencia, además de incumplimiento de las demás condiciones urbanísticas para autorizarse vivienda aislada (proyecto actuación, parcela mínima 20.000 m2, distancia a linderos 25 ml etc - art. 83, 114 y ss del P.O.G.U. de Rota)

4.- De conformidad al art. 47 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, se ha concedido al administrado, un plazo de audiencia y vista de quince días (15), poniéndole de manifiesto el expediente, para que pudiese alegar en defensa de sus derechos, sin que se haya presentado alegaciones.

Por lo expuesto, de conformidad al art. 182 y 183 de la L.O.U.A. y arts. 47 y 52.3 del R.D.U.A. Dec 60/2010 de 16 de marzo, procede lo siguiente:

- La reposición de la realidad física alterada en el plazo máximo de dos meses, transcurrido el mismo, se procederá a la ejecución subsidiaria."

En base a lo anteriormente expuesto, se propone de conformidad al art. 182 y 183 de la L.O.U.A. y arts. 47 y 52.3 del R.D.U.A. Dec 60/2010 de 16 de marzo, la reposición de la realidad física alterada en el plazo máximo de dos meses, transcurrido el mismo, se procederá a la ejecución subsidiaria."

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

3.3.- Número [REDACTED] para conceder la legalización de la actuación realizada y licencia urbanística.

Vista la propuesta presentada por la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo, D^a Nuria López Flores, de fecha 10 de septiembre de 2020, con el siguiente contenido:

"En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED] incoado a D. [REDACTED], con DNI [REDACTED], por obras o instalaciones sin licencia, consistente en reforma integral de vivienda, en C/ [REDACTED], de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 31/08/20, que a continuación se transcribe:

"En relación al expediente incoado a D. [REDACTED] por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistente en reforma integral de vivienda, en lugar sito en calle [REDACTED] se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley Procedimiento Común de las Administraciones Públicas 39/2015 de 1 octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- De conformidad al art. 34 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (Decr. 60/10 de 16 de marzo), se ha procedido a la

formalización de acta de inspección urbanística por actos sujetos a licencia sin constancia de su concesión, según lo establecido en el art. 8 del citado Decreto 60/10 de 16 de marzo.

3.- La actuación se ha realizado en suelo urbano consolidado residencial abierta II, y se trata de actuación legalizable, dado que consiste en una reforma integral en el interior de la vivienda, sin incidencia en el planeamiento, presentado declaración responsable en fecha 05-12-2018 (G-11-12-2019).

Por lo expuesto, y de acuerdo a los art. 182 y 183 de la ley 7/2002 de 17 de diciembre L.O.U.A. y art. 47 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (Dec. 60/2010 de 16 de marzo), procede:

Conceder la legalización de la actuación realizada objeto de este procedimiento y por consiguiente la licencia urbanística, debiendo abonarse por dicho concepto la cantidad de 882,06 euros, de acuerdo al siguiente desglose (ver cuadro):

Concepto	Base Imponible (€)	% ud	Liquid.
Impuesto de Construcciones (O. F. 1.4, art. 8.1)	23.196,76 €	3,40%	788,69 €
Tasa de Licencia Urbanística: Obras de Edificación (O. F. 2.4, art. 6, epíg. I, apart. g)	23.196,76 €	0,35%	81,19 €
Tasa de Licencia Urbanística: Obras de Edificación (O. F. 2.4, art. 6, epíg. IV)	81,19 €	15,00%	12,18 €
TOTAL			882,06 €

Dado que el interesado ha abonado provisionalmente en el expediente OP [REDACTED] la cantidad de 169,08 euros (58,89 euros de tasa - 110,19 euros de Icio; liquidación [REDACTED]), la cantidad final que debe abonar descontando dicho importe es la de setecientos doce euros con noventa y ocho céntimos (712,98 euros)."

En base a lo anteriormente expuesto, se propone conceder la legalización de la actuación realizada objeto de este procedimiento y por consiguiente la licencia urbanística, debiendo abonarse por dicho concepto la cantidad de 882,06 euros.

Dado que el interesado ha abonado provisionalmente en el expediente OP [REDACTED]), la cantidad de 169,08 euros (58,89 euros de tasa - 110,19 euros de ICIO; liquidación 24/2018/1801), la cantidad final que debe abonar descontando dicho importe es la de setecientos doce euros con noventa y ocho céntimos (712,98 euros)."

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

3.4.- Número [REDACTED], para acordar la reposición de la realidad física alterada de parte de la actuación realizada, así como el sobreseimiento y archivo del expediente de legalización iniciado respecto a otra.

Vista la propuesta presentada por la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo, D^a Nuria López Flores, de fecha 10 de septiembre de 2020, con el siguiente contenido:

“En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED] incoado a D. [REDACTED], con DNI [REDACTED], por obras o instalaciones sin licencia, consistente en cubrición de pérgola existente de 12´43 m², instalación de placa solar y aparato de aire acondicionado, en C/ [REDACTED], de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 26/08/20, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente incoado a D. [REDACTED], por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistente en cubrición de pérgola existente de 12,43 m², instalación de placa solar y aparato de aire acondicionado, en calle [REDACTED], se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas 39/15 de 1 octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, el Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- De conformidad al art. 34 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (Decr. 60/10 de 16 de marzo), se ha procedido a la formalización de acta de inspección urbanística por actos sujetos a licencia sin constancia de su concesión, según lo establecido en el art. 8 del citado Decreto 60/10 de 16 de marzo.

3.- La actuación se ha realizado en suelo urbano consolidado calificado de edificación tradicional III. En referencia a la posible legalización de los actos urbanísticos, la pérgola, dado que supone un aumento de edificabilidad de 12,43 m², no es legalizable, por no existir edificabilidad sobrante. En cuanto a la instalación del aparato de aire acondicionado de acuerdo al informe técnico de 21-08-2019, en cubierta exige su situación en zonas donde no sean visibles desde la calle, o de forma que no perjudiquen la estética y composición de la fachada. Habiéndose instalados los aparatos en una zona de la cubierta del castillete que es visible desde la vía pública, y no habiéndose adoptado ninguna medida que lo integre en la composición de la fachada, los aparatos de aire acondicionado instalados en la cubierta del castillete no son compatibles con la ordenación urbanística. No obstante lo anterior, el desplazamiento de dichas máquinas a una zona de la cubierta no visible desde la vía pública, o la adopción de medidas para la integración de las

mismas en la composición de la fachada, pueden hacer que dichas instalaciones resulten compatibles con la ordenación urbanística. En todo caso, si las medidas adoptadas suponen un cambio en la fachada del edificio, éste tendrá que hacerse, tal como exige el artículo 218, de acuerdo con un estudio de conjunto de la fachada que haya sido aprobado por la comunidad. Y todo ello, sin perjuicio de que, en caso de ser necesario, se presente la documentación requerida por la Ordenanza Municipal de Protección contra la contaminación acústica para este tipo de instalaciones. al igual que el aire acondicionado, siempre que se ubique en un lugar no visible desde la vía pública (art. 218 y 219 del PGOU).

Por lo que respecta a la placa solar según el informe técnico mencionado, se considera compatible con el ordenamiento urbanístico

4.- Dado que existe un precedente el expediente nº [REDACTED] en el que [REDACTED] presentado escrito de alegaciones, con certificado del Arquitecto autor del proyecto y director de la obras del edificio residencial plurifamiliar [REDACTED] sito en la [REDACTED]

[REDACTED], en el que se alegó la inclusión de las placas solares en el proyecto de viviendas que se corresponde con la licencia OP [REDACTED], y visto el informe emitido de la Unidad de Inspección de fecha 11-08-2020, se informa que las placas solares como instalaciones de ahorro energético y captación térmica, del edificio de viviendas del edificio [REDACTED] están incluidas en el proyecto de ejecución y amparadas por dicha licencia, por tanto no procede su legalización y nueva liquidación.

5.- En relación a las obras no legalizables, de conformidad al art. 47 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, se ha concedido al administrado, un plazo de legalización audiencia y vista de quince días (15), poniéndole de manifiesto el expediente, para que pudiese alegar en defensa de sus derechos, sin que se haya presentado alegaciones.

Por lo expuesto, de conformidad al art. 182 y 183 de la L.O.U.A. y arts. 47 y 52.3 el R.D.U.A. Dec 60/2010 de 16 de marzo, procede lo siguiente:

- En cuanto al cerramiento de la pérgola de 12,43 m² y el aire acondicionado (al no haberse modificado su ubicación), procede la reposición de la realidad física alterada en el plazo máximo de dos meses, transcurrido el mismo se procederá a la ejecución subsidiaria.

- Por lo que respecta a la placa solar, al disponer de licencia previa nº 79/2016, procede el sobreseimiento y archivo del expediente de legalización iniciado."

En base a lo anteriormente expuesto, se propone de conformidad al art. 182 y 183 de la L.O.U.A. y arts. 47 y 52.3 el R.D.U.A. Dec 60/2010 de 16 de marzo, lo siguiente:

- En cuanto al cerramiento de la pérgola de 12,43 m² y el aire acondicionado (al no haberse modificado su ubicación), procede la reposición de la realidad física alterada en el plazo máximo de dos meses, transcurrido el mismo se procederá a la ejecución subsidiaria.

- Por lo que respecta a la placa solar, al disponer de licencia previa nº [REDACTED], procede el sobreseimiento y archivo del expediente de legalización iniciado."

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

3.5.- Número [REDACTED], para conceder legalización de la actuación realizada y licencia urbanística.

Vista la propuesta presentada por la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo, D^a Nuria López Flores, de fecha 10 de septiembre de 2020, con el siguiente contenido:

"En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED] incoado a D. [REDACTED], con DNI [REDACTED] por obras o instalaciones sin licencia, consistente en instalación de tiro de estufa paralelo a fachada, en calle [REDACTED] de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 04/09/20, que a continuación se transcribe:

"En relación al expediente incoado a D. [REDACTED] por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistente en instalación de tiro de estufa paralelo a fachada, en calle [REDACTED], se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas 39/15 de 1 octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, el Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- De conformidad al art. 34 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (Decr. 60/10 de 16 de marzo), se ha procedido a la formalización de acta de inspección urbanística por actos sujetos a licencia sin constancia de su concesión, según lo establecido en el art. 8 del citado Decreto 60/10 de 16 de marzo.

3.- La actuación se ha realizado en suelo urbano consolidado, siendo legalizable, dado que se trata de obra menor sin incidencia en el planeamiento y ejecutada en fachada no exterior por encontrarse retranquea respecto a la alineación de la parcela, habiéndose solicitado la legalización en escrito de fecha 13-02-2020.

4.- Por lo expuesto, de conformidad al art. 47 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía ap. Dec. 60/2010 de 16 de marzo, se ha concedido al administrado/a, un plazo de audiencia y vista de diez días (10), poniéndole de manifiesto el expediente, para que pueda alegar lo que en su

defensa crea pertinente, como trámite preceptivo y previo a la legalización solicitada.

Por lo expuesto, de conformidad al art. 182 y 183 de la L.O.U.A. y arts. 47 del R.D.U.A. Dec 60/2010 de 16 de marzo, procede lo siguiente:

- Conceder la legalización solicitada y por tanto la licencia urbanística debiendo abonar por dicho concepto la cantidad de 123,04 euros (desglose según cuadro).

Concepto	Base Imponible (€)	% ud	Liquid.
Impuesto de Construcciones (O. F. 1.4, art. 8.1)	750,00 €	3,4%	25,50 €
Tasa de Licencia Urbanística: Obras de Edificación (O. F. 2.4, art. 6, epíg. I, apart. a-e)	84,82 €	--	84,82 €
Tasa de Licencia Urbanística: Obras de Edificación (O. F. 2.4, art. 6, epíg. IV)	84,82 €	15,0%	12,72 €
TOTAL			123,04 €

En base a lo anteriormente expuesto, se propone conceder la legalización solicitada y por tanto la licencia urbanística debiendo abonar por dicho concepto la cantidad de 123,04 euros."

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

3.6.- Número [REDACTED], para acordar la reposición de la realidad física alterada.

Vista la propuesta presentada por la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo, D^a Nuria López Flores, de fecha 10 de septiembre de 2020, con el siguiente contenido:

"En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED] incoado a D. [REDACTED], con DNI [REDACTED], por obras o instalaciones sin licencia, consistente en instalación de estructura metálica con techo a modo palio de chapa sándwich de 15 m², así como toldo articulado de mm. En el lateral, en vivienda sita en C/ [REDACTED] de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 31/08/20, que a continuación se transcribe:

"En relación al expediente incoado a D. [REDACTED] por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistente en instalación de estructura metálica con techo a modo palio de chapa

sándwich de 15 m², así como toldo articulado de 2 metros en el lateral, en vivienda sita en calle [REDACTED] se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas 39/15 de 1 octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, el Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía y Ley de Costas 22/1998 de 22 julio.

2.- De conformidad al art. 34 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (Decr. 60/10 de 16 de marzo), se ha procedido a la formalización de acta de inspección urbanística por actos sujetos a licencia sin constancia de su concesión, según lo establecido en el art. 8 del citado Decreto 60/10 de 16 de marzo.

3.- La actuación se ha desarrollado en suelo clasificado como urbano consolidado calificado de ciudad jardín, no siendo legalizable, por incumplimiento del art. 7.6.d) de las Ordenanzas Reguladoras del Plan Parcial establece que las edificaciones se separarán un mínimo de 2 m de los linderos públicos de las parcelas.

La estructura denunciada está instalada en el patio delantero de la vivienda ocupando parte de la franja de suelo de 2 m de anchura colindante con el viario público que el planeamiento obliga a queda libre de edificación. La estructura también ocupa la franja de suelo adosada al lindero lateral derecho de la parcela que en el proyecto de construcción de la manzana quedaba libre de edificación a ambos lados, y se ha adosado sin que conste ninguna autorización del propietario colindante. Por ocupar la estructura la franja de suelo de 2 m del frontal de la parcela que tiene que permanecer libre de edificación, y por adosarse al lindero lateral derecho sin que conste autorización de la propiedad colindante, la estructura denunciada se considera incompatible con la ordenación urbanística. Estando el toldo fijado al lateral de una estructura que no es compatible con la ordenación urbanística, el toldo tampoco puede ser considerado compatible con la ordenación urbanística.

4.- De conformidad al art. 47 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, se ha concedido al administrado, un plazo de audiencia y vista de quince días (15), poniéndole de manifiesto el expediente, para que pudiese alegar en defensa de sus derechos, sin que se haya presentado alegaciones.

Por lo expuesto, de conformidad al art. 182 y 183 de la L.O.U.A. y arts. 47 y 52.3 del R.D.U.A. Dec 60/2010 de 16 de marzo, procede lo siguiente:

- La reposición de la realidad física alterada en el plazo máximo de dos meses, transcurrido el mismo, se procederá a la ejecución subsidiaria."

En base a lo anteriormente expuesto, se propone de conformidad al art. 182 y 183 de la L.O.U.A. y arts. 47 y 52.3 del R.D.U.A. Dec 60/2010 de 16

de marzo, la reposición de la realidad física alterada en el plazo máximo de dos meses, transcurrido el mismo, se procederá a la ejecución subsidiaria.”

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

3.7.- Número [REDACTED], para la imposición de sanción.

Vista la propuesta presentada por la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo, D^a Nuria López Flores, de fecha 10 de septiembre de 2020, con el siguiente contenido:

“En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED], incoado a D^a. [REDACTED], con DNI [REDACTED] por obras o instalaciones sin licencia, consistente en adecuación de local comercial a bar, en [REDACTED] de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 27/08/20, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente incoado a D^a [REDACTED] por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistente en adecuación de local comercial a bar, en [REDACTED], se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas 39/2015 de 1 de octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, el Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- Visto que notificada la propuesta de resolución del expediente sancionador, en el plazo concedido al efecto no se ha presentado alegaciones

Por lo expuesto, este instructor eleva a definitiva la citada propuesta de resolución, y en consecuencia se propone imponer a D^a [REDACTED] una sanción de doscientos cincuenta euros (250 euros), previa reducción del 75 % del importe de la sanción que ha correspondido por tratarse de obras legalizables, como responsable de la infracción urbanística cuyos hechos se mencionan en el inicio del presente informe, tipificada y sancionada como leve en los arts. 207 y 208 de la Ley 7/2002 de 17 diciembre Ley Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.).”

En base a lo anteriormente expuesto, se propone elevar a definitiva la citada propuesta de resolución, y en consecuencia imponer a D^a. [REDACTED] una sanción de doscientos cincuenta

euros (250 euros), previa reducción del 75 % del importe de la sanción que ha correspondido por tratarse de obras legalizables, como responsable de la infracción urbanística cuyos hechos se mencionan en el inicio del presente informe, tipificada y sancionada como leve en los arts. 207 y 208 de la Ley 7/2002 de 17 diciembre Ley Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.).”

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

3.8.- Número [REDACTED], para acordar la reposición de la realidad física alterada.

Vista la propuesta presentada por la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo, D^a Nuria López Flores, de fecha 10 de septiembre de 2020, con el siguiente contenido:

“En relación al expediente de infracción urbanística [REDACTED], incoado a [REDACTED] con CIF [REDACTED], por obras o instalaciones sin licencia, consistente en instalación de techo chapa sándwich, en vivienda sita en [REDACTED] de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 31/08/20, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente incoado a [REDACTED] por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistente en instalación de techo chapa sándwich, en la vivienda sita en [REDACTED] se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas 39/15 de 1 octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, el Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- De conformidad al art. 34 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (Decr. 60/10 de 16 de marzo), se ha procedido a la formalización de acta de inspección urbanística por actos sujetos a licencia sin constancia de su concesión, según lo establecido en el art. 8 del citado Decreto 60/10 de 16 de marzo.

3.- La actuación se ha realizado en suelo urbano consolidado, no siendo legalizable, por incumplimiento del art. 169 del P.G.O.U., en cuanto que la actuación realizada excede la edificabilidad sobrante, que corresponde al inmueble.

4.- De conformidad al art. 47 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, se ha concedido al administrado, un plazo de audiencia y vista de quince días (15), poniéndosele de manifiesto el expediente,

para que pudiese alegar en defensa de sus derechos, sin que se haya presentado alegaciones.

Por lo expuesto, de conformidad al art. 182 y 183 de la L.O.U.A. y arts. 47 y 52.3 del R.D.U.A . Dec 60/2010 de 16 de marzo, procede lo siguiente:

- La reposición de la realidad física alterada en el plazo máximo de dos meses, transcurrido el mismo, se procederá a la ejecución subsidiaria. "

En base a lo anteriormente expuesto, se propone de conformidad al art. 182 y 183 de la L.O.U.A. y arts. 47 y 52.3 del R.D.U.A. Dec 60/2010 de 16 de marzo, la reposición de la realidad física alterada en el plazo máximo de dos meses, transcurrido el mismo, se procederá a la ejecución subsidiaria."

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

3.9.- Número [REDACTED], para acordar la reposición de la realidad física alterada.

Vista la propuesta presentada por la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo, D^a Nuria López Flores, de fecha 10 de septiembre de 2020, con el siguiente contenido:

"En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED] incoado a [REDACTED] con CIF [REDACTED], por obras o instalaciones sin licencia, consistente en instalación de cerramiento portátil y lona de abrigo en muelle de descarga, en [REDACTED] de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 26/08/20, que a continuación se transcribe:

"En relación al expediente incoado a [REDACTED] por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistente en instalación de cerramiento portátil y lona de abrigo en muelle de descarga, en la parcela [REDACTED], se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas 39/15 de 1 octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, el Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- De conformidad al art. 34 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (Decr. 60/10 de 16 de marzo), se ha procedido a la formalización de acta de inspección urbanística por actos sujetos a licencia sin

constancia de su concesión, según lo establecido en el art. 8 del citado Decreto 60/10 de 16 de marzo.

3.- La actuación se ha realizado, en suelo no urbanizable, no siendo legalizable de conformidad al Decreto de fecha 29-08-2017 (expte. [REDACTED]), al incumplir el art. 104 del P.G.O.U. (distancias a los límites de la parcela).

4.- De conformidad al art. 47 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, se ha concedido al administrado, un plazo de audiencia y vista de quince días (15), poniéndosele de manifiesto el expediente, para que pudiese alegar en defensa de sus derechos, sin que se haya presentado alegaciones.

Por lo expuesto, de conformidad al art. 182 y 183 de la L.O.U.A. y arts. 47 y 52.3 del R.D.U.A. Dec 60/2010 de 16 de marzo, procede lo siguiente:

- La reposición de la realidad física alterada en el plazo máximo de dos meses, transcurrido el mismo, se procederá a la ejecución subsidiaria."

En base a lo anteriormente expuesto, se propone de conformidad al art. 182 y 183 de la L.O.U.A. y arts. 47 y 52.3 del R.D.U.A. Dec 60/2010 de 16 de marzo, la reposición de la realidad física alterada en el plazo máximo de dos meses, transcurrido el mismo, se procederá a la ejecución subsidiaria."

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

3.10.- Número [REDACTED], para acordar la reposición de la realidad física alterada.

Vista la propuesta presentada por la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo, D^a Nuria López Flores, de fecha 10 de septiembre de 2020, con el siguiente contenido:

"En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED] incoado a D. [REDACTED], con DNI [REDACTED] por obras o instalaciones sin licencia, consistente en instalación de módulo de chapa sándwich sobre correa de hormigón de 27 m², estructura de aluminio para toldo 27 m², cuarto de fábrica de bloques de 6 m² y casetilla para generador eléctrico, en [REDACTED], de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 26/08/20, que a continuación se transcribe:

"En relación al expediente incoado a D. [REDACTED] por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistente en instalación de módulo de chapa sándwich sobre correa de

hormigón de 27 m², estructura de aluminio para toldo 27 m², cuarto de fábrica de bloques de 6 m² y casetilla para generador eléctrico, en la parcela 176 del polígono 11 del catastro, se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas 39/15 de 1 octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, el Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- De conformidad al art. 34 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (Decr. 60/10 de 16 de marzo), se ha procedido a la formalización de acta de inspección urbanística por actos sujetos a licencia sin constancia de su concesión, según lo establecido en el art. 8 del citado Decreto 60/10 de 16 de marzo.

3.- La actuación se ha realizado, en suelo no urbanizable calificado de especial protección por planificación urbanística, al que es aplicable la ordenanza del suelo no urbanizable de protección ecológica (según la adaptación del Plan General a la L.O.U.A.), no siendo legalizable, al haberse realizado en una parcelación urbanística ilegal, que conlleva la denegación de toda licencia (art. 83 del P.G.O.U.).

4.- De conformidad al art. 47 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, se ha concedido al administrado, un plazo de audiencia y vista de quince días (15), poniéndosele de manifiesto el expediente, para que pudiese alegar en defensa de sus derechos, sin que se haya presentado alegaciones.

Por lo expuesto, de conformidad al art. 182 y 183 de la L.O.U.A. y arts. 47 y 52.3 del R.D.U.A. Dec 60/2010 de 16 de marzo, procede lo siguiente:

- La reposición de la realidad física alterada en el plazo máximo de dos meses, transcurrido el mismo, se procederá a la ejecución subsidiaria. "

En base a lo anteriormente expuesto, se propone de conformidad al art. 182 y 183 de la L.O.U.A. y arts. 47 y 52.3 del R.D.U.A. Dec 60/2010 de 16 de marzo, la reposición de la realidad física alterada en el plazo máximo de dos meses, transcurrido el mismo, se procederá a la ejecución subsidiaria."

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 4º.- PROPUESTA DEL SR. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADOD E PATRIMONIO EN RELACIÓN CON LA ENAJENACIÓN DE PARCELAS MUNICIPALES RESULTANTES DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL SECTOR AR2-SUNP-R2.

Vista la propuesta presentada por el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Patrimonio, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, de fecha 9 de septiembre de 2020, con el siguiente contenido:

"I.- Que por la Técnico del Negociado de Patrimonio, doña [REDACTED] se ha emitido informe de fecha 2 de septiembre de 2020, con el siguiente tenor literal:

"1.- LEGISLACIÓN APLICABLE

- *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP, en adelante).*
- *Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.*
- *Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (LBELA, en adelante).*
- *Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (RBELA, en adelante).*

2.- ANTECEDENTES DE HECHO

*2.1.- Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 2 de agosto de 2019, al punto 7º del orden del día, se aprobaba el contenido del Pliego de cláusulas administrativas particulares firmado el 31 de julio de 2019, para la enajenación de **siete parcelas** de titularidad municipal, todas ellas resultantes del Proyecto de Reparcelación del Sector AR2-SUNP-R2 del Plan General de Ordenación Urbana de Rota, que finalmente había de regir el contrato, así como el expediente de contratación en los términos recogidos en dicho acuerdo, modificándose así el adoptado por Junta de Gobierno Local de 19 de julio de 2019, al punto 9º.1.*

Las siete parcelas mencionadas en el párrafo anterior, son las que se relacionan a continuación:

Lote	Parcela	Inventario	Finca Registral	Ref. Catastral
1	U02.02	1.1.00814	49.028	4575202QA3547N00000L
2	U07.02	1.1.00815	49.061	4774202QA3547S0000AR
3	U08.02	1.1.00816	49.073	4774302QA3547S0000GR
4	U10.06	1.1.00817	49.096	4873306QA3547S0000GR
5	U11.04	1.1.00818	49.103	4873204QA3547S0000HR
6	U11.05	1.1.00819	49.104	4873205QA3547S0000WR
7*	P10.01 P10.03	1.1.00812 1.1.00813	49.020 49.023	4871201QA3547S0000WR 4871203QA3547S0000BR

**LOTE 7: El lote 7 está formado por la Parcela P10.01 y por la Parcela P10.03, siendo el Excmo. Ayuntamiento de Rota propietario del cien por cien del pleno dominio de la Parcela P10.01 y de una participación indivisa de 3.250,66 avas partes de 6.374,79 avas partes de la Parcela P10.03.*

Las parcelas P10.01 y P10.03 forman un complejo inmobiliario, junto a otra finca de propiedad particular

2.2.- Que durante el plazo de presentación de proposiciones, resultaron concurrir los siguientes licitadores:

- *D. Francisco Poley Ramírez (Lote 2 y 5 - Parcelas U07.02 y U11.04)*
- *Inversiones Turísticas Roteñas, S.L. (Lote 7 - Parcela P10.01/P10.03)*
- *Promociones Valtello, S.L.U. (Lotes 6 y 5 - Parcelas U11.05 y U11.04)*
- *José Ramón Paredes Helices (Lote 2 - Parcela U07.02)*
- *Nereida Residencial, S.C.A. (Lote 7 - Parcela P10.01/P10.03)*

2.3.- Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de septiembre de 2019, al punto 7º, se acordaba, entre otros, aceptar la propuesta de la Mesa de Contratación de fecha 6 de septiembre de 2019, así como requerir a los licitadores y licitadoras relacionados a continuación, que habían presentado las mejores proposiciones para cada uno de los siguientes lotes, clasificando, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para un mismo lote o parcela, para que, y de conformidad con lo establecido en la cláusula 25 del Pliego de Cláusulas Administrativas, y dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubieran recibido el requerimiento, presentasen la documentación justificativa que se relacionaba en dicha cláusula 25 del Pliego.

Los licitadores requeridos fueron los siguientes:

PARCELA U07.02 (lote 2): D. Francisco Poley Ramírez

*CLASIFICACIÓN: 1º: D. Francisco Poley Ramírez
2º: D. José Ramón Paredes Helices*

PARCELA U11.04 (lote 5): D. Francisco Poley Ramírez

*CLASIFICACIÓN: 1º: D. Francisco Poley Ramírez
2º: Promociones Valtello, S.L.U.*

PARCELA U11.05 (lote 6): Promociones Valtello, S.L.U.

CLASIFICACIÓN: 1º: Promociones Valtello, S.L.U

PARCELA P.10.01 / P10.03 (lote7): Nereida Residencial Sociedad Cooperativa Andaluza

*CLASIFICACIÓN: 1º: Nereida Residencial Sociedad Cooperativa Andaluza
2º: Inversiones Turísticas Roteñas, S.L.*

2.4.- Con fecha 4 de octubre de 2019 se presenta escrito por el licitador D. Francisco Poley Ramírez, renunciando a la adjudicación de las dos parcelas, U07.02 (lote 2) y U11.04 (lote 5), retirando sus ofertas.

2.5.- Como consecuencia de la renuncia mencionada en el punto anterior, la Mesa de Contratación celebrada el día 16 de octubre de 2019, y en cumplimiento de lo aprobado en el punto segundo del acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 13 de septiembre de 2019, acuerda recabar la misma documentación relacionada en la cláusula 25 del Pliego, a los siguientes licitadores, clasificados en segundo lugar, requiriéndose en este caso a:

- Parcela U7.02 (lote 2): D. José Ramón Paredes Helices.
- Parcela U11.04 (lote 5): Promociones Valtello, S.L.

Asimismo, en esta misma sesión se comprueba por los miembros de la Mesa de Contratación la documentación requerida, presentada por las licitadoras Promociones Valtello, S.L.U. y Nereida Residencial, S.C.A. en tiempo y forma, acordándose tras la comprobación de la misma, que ambas licitadoras debían proceder a la subsanación de la documentación presentada, concediéndoles un plazo de tres días hábiles al efecto.

2.6.- La Mesa de Contratación reunida el día 5 de noviembre de 2019, tras comprobar la documentación presentada por las licitadoras referidas en el párrafo anterior, entiende que queda subsanada la misma, por lo que acuerda proponer al órgano de contratación adjudicar la Parcela U11.05 (lote 6) a favor de Promociones Valtello, S.L., por el precio que designó en su oferta económica, que es el siguiente: precio sin IVA = 16.454 €; IVA 3.455,34 €; precio IVA incluido: 19.909,34 €, así como la parcela P.10.01 / P10.03 (lote 7), a favor de Nereida Residencial, Sociedad Cooperativa Andaluza, por el precio que designó en su oferta económica, que es el siguiente: precio sin IVA= 967.000 €; IVA = 203.070 €; precio IVA incluido: 1.170.070 €.

Asimismo, se procede a valorar escrito recibido el día 28/10/2019 por Registro de Entrada en la Oficina Auxiliar de Registro Electrónico del Ayuntamiento, presentado por la entidad mercantil “Promociones Valtello, S.L.”, en el cual se comunica la retirada de la proposición realizada para la parcela U11.04, lote 5, debido al tiempo transcurrido en la adjudicación de las distintas parcelas del SUNP-R2.

Ante dicha comunicación, la Mesa de Contratación acuerda solicitar informe jurídico sobre la procedencia de aplicar o no penalidad a dicha retirada de la proposición, que deberá elevarse al órgano de contratación para su resolución.

Al haberse retirado las dos proposiciones presentadas para la parcela U11.04, lote 5, y no existir más proposiciones para ese lote, la parcela U11.04 no se adjudica a ningún licitador.

2.7.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 8 de noviembre de 2019, al punto 6º de urgencias, acuerda entre otros, aceptar la propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación de fecha 5 de noviembre de 2019, así como la adjudicación de los siguientes contratos de compraventa:

- Parcela U11.05 (lote 6) a favor de Promociones Valtello, S.L., por el precio que designó en su oferta económica, que es el siguiente: precio sin IVA = 16.454 €; IVA 3.455,34 €; precio IVA incluido: 19.909,34 €.*
- Parcela P.10.01 y una participación indivisa de 3.250,66 avas partes de 6.374,79 de la P10.03 (lote 7), a favor de Nereida Residencial, Sociedad Cooperativa Andaluza, por el precio que designó en su oferta económica, que es el siguiente: precio sin IVA= 967.000 €; IVA = 203.070 €; precio IVA incluido: 1.170.070 €.*

2.8.- Con fecha 18 de noviembre de 2019 se reúne la Mesa de Contratación para comprobar la documentación requerida a don José Ramón Paredes Helices, indicada en la cláusula 25 del Pliego, con carácter previo a la adjudicación de la Parcela U07.02 (lote 2), acordando calificar favorablemente la misma y proponiendo la adjudicación de la Parcela U07.02 (lote 2) a favor de D. José Ramón Paredes Helices, debiendo adjudicarse el contrato de compraventa por el precio que designó en su oferta económica, que es el siguiente: precio sin IVA = 9.264,86 €; IVA 1.945,62 €; precio IVA incluido: 11.210,48 €.

2.9.- Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 20 de diciembre de 2019, punto 11º.4 de urgencias, entre otros extremos, se estimó la aplicación del mecanismo de inversión del sujeto pasivo del I.V.A. previsto en el párrafo tercero, letra e) del artículo 84.Uno.2º de la Ley 37/1992, a la operación de entrega de la parcela adjudicada a la entidad Nereida Residencial Sociedad Cooperativa Andaluza.

2.10.- Con fecha 30 de diciembre de 2019 se formaliza contrato de enajenación de la parcela U11.05 resultante del Proyecto de Reparcelación del Sector AR-2-SUNP-R2, a favor de Promociones Valtello, S.L., otorgándose escritura pública el día 22 de enero de 2020.

2.11.- Con fecha 14 de enero de 2020 se formaliza contrato de enajenación de la parcela P10.01 y participación indivisa de 3.250,66 avas partes de 6.374,79 de la parcela P10.03 resultantes del Proyecto de Reparcelación del Sector AR-2-SUNP-R2, a favor de Nereida Residencial, Sociedad Cooperativa Andaluza, otorgándose escritura pública el día 22 de enero de 2020.

2.12.- La Junta de Gobierno Local, en la sesión ordinaria celebrada, el día 14 de febrero de 2020, al punto 3º, acuerda entre otros, aceptar la propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación, de fecha 18 de noviembre de 2019, así como adjudicar el contrato del lote 2, parcela U07.02, a favor de D. José Ramón Paredes Helices, por procedimiento abierto, tramitación ordinaria y un único criterio de adjudicación, el precio, al ser la mejor proposición presentada, adjudicándose el contrato de compraventa por el precio que designó en su oferta económica, que es el siguiente: precio sin IVA= 9.264,86 €; IVA= 1.945,62 €; precio IVA incluido = 11.210,48 €.

2.13.- Finalmente, con fecha 8 de junio de 2020, se formaliza contrato de enajenación de la parcela U07.02, resultante del Proyecto de Reparcelación del Sector AR-2-SUNP-R2, a favor de D. José Ramón Paredes Helices, otorgándose escritura pública el día 29 de junio de 2020.

2.14.- Las parcelas correspondientes a los lotes que no han sido adjudicados, quedan desiertos, bien por no haberse presentado ofertas, bien por haber sido retiradas las únicas ofertas presentadas respecto a los mismos sin que concurra ningún otro licitador.

Ello es así, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la LCSP, en cuyo párrafo segundo señala que "no podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego"

En atención a ello, a sensu contrario, dado que las ofertas presentadas para el lote 5 fueron retiradas, sin que exista ninguna otra admisible, procede declarar desierto dicho lote.

De igual modo, han de declararse desiertos los lotes nº 1, 3 y 4 por no haberse presentado oferta alguna por ningún licitador respecto a los mismos.

3.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

A la vista de los antecedentes de hecho y legislación aplicable, procede:

1. Declarar desierta la licitación de los siguientes lotes, al no haber concurrido ningún licitador o haber sido retiradas sus ofertas:

Lote	Parcela	Inventario	Finca Registral	Ref. Catastral
1	U02.02	1.1.00814	49.028	4575202QA3547N00000L
3	U08.02	1.1.00816	49.073	4774302QA3547S0000GR
4	U10.06	1.1.00817	49.096	4873306QA3547S0000GR
5	U11.04	1.1.00818	49.103	4873204QA3547S0000HR

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del RBELA, actualizar el Inventario General de Bienes del Excmo. Ayuntamiento de Rota, mediante la anotación en el mismo de los actos de enajenación de las siguientes parcelas, debiendo procederse a la baja de las fincas registrales que se relacionan, siendo todas ellas bienes patrimoniales de este Excmo. Ayuntamiento, con los números de referencia que igualmente se indican:

<i>Parcela</i>	<i>Inventario</i>	<i>Finca Registral</i>	<i>Ref. Catastral</i>	<i>Adjudicatario</i>
U07.02	1.1.00815	49.061		D. José Ramón Paredes Helices
U11.05	1.1.00819	49.104		Promociones Valtello, SL
P10.01 P10.03	1.1.00812 1.1.00813	49.020 49.023		Nereida Residencial, SCA

Es cuanto se puede informar, salvo mejor criterio fundado en derecho."

A la vista del informe anteriormente transcrito, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Declarar desierta la licitación de los siguientes lotes, al no haber concurrido ningún licitador o haber sido retiradas sus ofertas:

Lote	Parcela	Inventario	Finca Registral	Ref. Catastral
1	U02.02	1.1.00814	49.028	4575202QA3547N00000L
3	U08.02	1.1.00816	49.073	4774302QA3547S0000GR
4	U10.06	1.1.00817	49.096	4873306QA3547S0000GR
5	U11.04	1.1.00818	49.103	4873204QA3547S0000HR

SEGUNDO.- Proceder a la actualización del Inventario General de Bienes del Excmo. Ayuntamiento de Rota, mediante la anotación en el mismo de los actos de enajenación de las siguientes parcelas, debiendo procederse a la baja de las fincas registrales que se relacionan, siendo todas ellas bienes patrimoniales de este Excmo. Ayuntamiento, con los números de referencia que igualmente se indican:

<i>Parcela</i>	<i>Inventario</i>	<i>Finca Registral</i>	<i>Ref. Catastral</i>	<i>Adjudicatario</i>
U07.02	1.1.00815	49.061		D. José Ramón Paredes Helices
U11.05	1.1.00819	49.104		Promociones Valtello, SL
P10.01 P10.03	1.1.00812 1.1.00813	49.020 49.023		Nereida Residencial, SCA

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Intervención y a la Tesorería municipal, a los efectos oportunos."

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 5º.- PROPUESTA DE LA SRA. TENENTE DE ALCALDE DELEGADA DE CULTURA PARA APROBAR PARCIALMENTE LA CUENTA JUSTIFICATIVA PRESENTADA POR LA ASOCIACIÓN FORO PLURAL TORRE DE LA MERCED, DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA PARA SUFRAGAR GASTOS DE CICLO DE CONFERENCIAS DEL AÑO 2019.

Vista la propuesta presentada por la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Cultura, D^a Esther García Fuentes, de fecha 7 de septiembre de 2020, con el siguiente contenido:

“Teniendo en cuenta que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30/12/2019, al punto 5º, se aprueba otorgar una subvención a la ASOCIACIÓN FORO PLURAL TORRE DE LA MERCED, con CIF núm. [REDACTED] para sufragar el 71,85% del ciclo de conferencias del año 2019, por importe de MIL NOVECIENTOS CATORCE EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (1.914,10 €), con un plazo de ejecución comprendido entre el 01/01/2019 y el 31/12/2019.

Siguiendo con lo establecido en el acuerdo concesión, por esta Intervención se procedió a emitir documento ADO número [REDACTED] para el pago del 100% de la subvención por anticipado por importe de DOS MIL EUROS (2.000,00 €). Advirtiéndose error en el importe de dicha operación, se rectifica la misma, emitiéndose documento ADO rectificativo número [REDACTED] por importe de -85,90€, quedando un saldo en la operación [REDACTED] de 1.914,10 €.

A fecha del presente informe, esta subvención se encuentra pendiente de pago en la Tesorería Municipal.

Considerando que en fecha de 26/08/2020 (R [REDACTED]), la ASOCIACIÓN FORO PLURAL TORRE DE LA MERCED presentó en la Oficina de Atención al Ciudadano la documentación justificativa consistente en:

- Documento de JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN de fecha 24/07/2020 suscrito y firmado por D. Francisco Sánchez Alonso, con D.N.I. núm. [REDACTED] en calidad de presidente de la ASOCIACIÓN FORO PLURAL TORRE DE LA MERCED.
- Anexo 1: Relación de gastos de la actividad.
- Anexo 2: Declaración de otras subvenciones solicitadas o recibidas para la misma actividad.
- Anexo 3: Declaración de aplicación de fondos.
- Memoria de las actividades realizadas.

- Facturas con el siguiente detalle:

ALOJAMIENTO PONENTES			
Número factura	Proveedor	Fecha	Importe
██████████	██████████	23/03/2019	80,00
██████████	██████████	05/04/2019	80,00
TOTAL			160,00

CENAS PROTOCOLO PONENTES			
Número factura/liquidación	Proveedor	Fecha	Importe
██████████	██████████	20/01/2019	250,80
██████████	██████████	16/02/2019	182,75
██████████	██████████	23/03/2019	211,00
██████████	██████████	06/04/2019	260,60
██████████	██████████	12/07/2019	472,85
██████████	██████████	24/08/2019	190,60
██████████	██████████	14/09/2019	191,10
██████████	██████████	26/11/2019	217,20
██████████	██████████	29/11/2019	180,00
TOTAL			2.156,90

MATERIAL ATENCIÓN PROTOCOLO			
Número de factura	Proveedor	Fecha	Importe
██████	██████████	26/12/2019	217,80
TOTAL			217,80

COMPLEMENTOS MATERIAL PROTOCOLO			
Número factura	Proveedor	Fecha	Importe
██████████	██████████	11/07/2019	24,20
██████	██████	28/11/2019	39,93
██████████	██████████	11/12/2019	46,50
TOTAL			110,63

Suponiendo un total presentado de **DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (2.645,33 €)**.

Visto el informe de fiscalización número ██████████ de fecha 02/09/2020, emitido por la Intervención Municipal, en cuyos apartados CUARTO y CONCLUSIÓN establecen literal lo siguiente:

“CUARTO.- Examinada la documentación presentada, se observa que pueden aceptarse como válidos, por ajustarse al objeto de la subvención y al presupuesto aceptado en la resolución los siguientes documentos justificativos:

ALOJAMIENTO PONENTES				
Número factura	Proveedor	Fecha	Importe	Importe

				<i>aceptado</i>
		23/03/2019	80,00	80,00
		05/04/2019	80,00	80,00
		TOTAL	160,00	160,00

CENAS PROTOCOLO PONENTES				
<i>Número factura/liquidación</i>	<i>Proveedor</i>	<i>Fecha</i>	<i>Importe</i>	<i>Importe aceptado</i>
		20/01/2019	250,80	250,80
		16/02/2019	182,75	182,75
		23/03/2019	211,00	211,00
		06/04/2019	260,60	260,60
		12/07/2019	472,85	472,85
		24/08/2019	190,60	190,60
		14/09/2019	191,10	191,10
		26/11/2019	217,20	217,20
		29/11/2019	180,00	180,00
		TOTAL	2.156,90	2.156,90

MATERIAL ATENCIÓN PROTOCOLO				
<i>Número de factura</i>	<i>Proveedor</i>	<i>Fecha</i>	<i>Importe</i>	<i>Importe aceptado</i>
		26/12/2019	217,80	217,80
		TOTAL	217,80	217,80

COMPLEMENTOS MATERIAL PROTOCOLO				
<i>Número factura</i>	<i>Proveedor</i>	<i>Fecha</i>	<i>Importe</i>	<i>Importe aceptado</i>
		11/07/2019	24,20	24,20
		28/11/2019	39,93	39,93
		11/12/2019	46,50	46,50
		TOTAL	110,63	110,63

Suponiendo un total aceptado de **DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (2.645,33 €)**, y una pérdida parcial de derecho a cobro de la subvención por importe de **TRECE EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (13,49 €)**, al no alcanzarse el total del presupuesto inicial aceptado.

Se adjunta tabla resumen con el detalle de los documentos justificativos que se aceptan:

CONCEPTOS SUBVENCIONADOS	IMPORTE	JUSTIFICACIÓN PRESENTADA	JUSTIFICACIÓN ACEPTADA	Subv. Final
ALOJAMIENTO PONENTES	160,00	160,00	160,00	114,96
CENAS PROTOCOLO PONENTES	2.156,90	2.156,90	2.156,90	1.549,69
MATERIAL ATENCIÓN PROTOCOLO	217,80	217,80	217,80	156,48
COMPLEMENTOS MATERIAL PROTOCOLO	129,40	110,63	110,63	79,49
	2.664,10	2.645,33	2.645,33	1.900,61

CONCLUSIÓN

*Fiscalizada la documentación anterior, se informa **PARCIALMENTE FAVORABLE** la cuenta justificativa por importe de **DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (2.645,33 €)**, lo que da lugar a una subvención final por importe de **MIL NOVECIENTOS EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS (1.900,61 €)**. No se alcanza el importe presupuestado y aceptado en el concepto de "Complementos material protocolo", siendo la justificación insuficiente, lo que constituye causa para declarar la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención por importe de **TRECE EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (13,49 €)**, conforme al artículo 89 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo seguirse el procedimiento establecido en el artículo 42 del mismo texto legal".*

Por esta Delegación de Cultura se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar **PARCIALMENTE** la cuenta justificativa por importe de **DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (2.645,33 €)**, dando lugar a una subvención final por importe de **MIL NOVECIENTOS EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS (1.900,61 €)**, correspondiente a la subvención concedida a la ASOCIACIÓN FORO PLURAL TORRE DE LA MERCED, con CIF núm. [REDACTED], para sufragar el 71,85% del ciclo de conferencias del año 2019.

SEGUNDO.- Notificar al interesado la presente resolución para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal."

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 6º.- PROPUESTA DE LA SRA. TENENTE DE ALCALDE DELEGADA DE CULTURA PARA APROBAR PARCIALMENTE LA CUENTA

JUSTIFICATIVA PRESENTADA POR LA ASOCIACIÓN PARA LA PARTICIPACIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL, DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA PARA SUFRAGAR GASTOS DEL PROYECTO "FESTIFAMILY" DEL AÑO 2019.

Vista la propuesta presentada por la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Cultura, D^a Esther García Fuentes, de fecha 9 de septiembre de 2020, con el siguiente contenido:

"Conociendo que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30/12/2019, al punto 4º y dentro de la Convocatoria de Subvenciones en materia de promoción y desarrollo cultural del año 2019, se aprueba la concesión de una subvención a la ASOCIACIÓN PARA PARTICIPACIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL, con CIF núm. [REDACTED], para sufragar el 41,68% de los gastos del proyecto "Festifamily" por importe de MIL OCHOCIENTOS QUINCE EUROS (1.815,00 €).

Siguiendo con lo establecido en el artículo 14 de la Ordenanza de las bases reguladoras de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de promoción y desarrollo cultural, por la Intervención se procedió a emitir documento O número [REDACTED] para el pago del 75% de la subvención por importe de MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (1.361,25 €).

Teniendo en cuenta que con fecha 26/02/2020 ([REDACTED]), la ASOCIACIÓN PARA PARTICIPACIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL ha presentado justificación de la subvención en la Oficina de Atención al Ciudadano, consistiendo en la siguiente documentación:

- Documento de JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN de fecha 20/2/2020 suscrito y firmado por Dña. [REDACTED] con D.N.I. núm. [REDACTED] en calidad de presidenta de la Asociación.
- Anexo 1: Relación de gastos de las actividades, con identificación de acreedores, documentos, importes y fechas de emisión.
- Anexo 2: Declaración de otras subvenciones solicitadas o recibidas para la misma finalidad.
- Anexo 3: Declaración de aplicación de fondos.
- Memoria de las actividades realizadas incompleta en cuanto al contenido exigido por el artículo 14.3 de la Ordenanza de las bases reguladoras de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de promoción y desarrollo cultural.
- Facturas con el siguiente detalle:
 - o Factura número [REDACTED] de 27/07/2019 de [REDACTED] por animación y espectáculo Festifamily, por importe de 387,20 €.
 - o Factura número [REDACTED] de Asociación Cultural La Curvita, por la actuación de Cadipsonians, por importe de 600,00 €.

- o Factura número [REDACTED] de fecha 1/7/2019 de [REDACTED] por concierto "Yo soy Ratón" y taller de pancartas, por importe de 824,00 €.
- o Factura número [REDACTED] de fecha 27/7/2019 de [REDACTED], por sonido e iluminación, por importe de 599,99 €.

Con fecha 5/06/2020 ([REDACTED]), la ASOCIACIÓN PARA PARTICIPACIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL presenta la siguiente documentación:

- Factura número [REDACTED] de fecha 26/07/2019 de [REDACTED], por importe de 32,67 € por la compra de tazas de cerámica.
- Factura número [REDACTED] de fecha 30/07/2019 de [REDACTED], por importe de 63,53 €, por la compra de tazas de cerámica.
- Factura número [REDACTED] de fecha 23/07/2019 de [REDACTED] por importe de 34,19, por la compra de tableros.
- Factura en formato word número [REDACTED] de fecha 30/09/2019 de [REDACTED] por importe de 108,75 € por la compra de material de oficina y copias en A4 y A3.
- Factura número [REDACTED] de fecha 4/8/2019 de [REDACTED] por importe de 50,00 €, por la actuación de Masterclass festifamily.
- Factura número [REDACTED] de fecha 02/08/2019 de [REDACTED] por importe de 55,00 €, por la actuación de Masterclass festifamily.
- Factura número [REDACTED] de fecha 24/07/2019 de [REDACTED] por importe de 33,52 € por la compra de listones.
- Memoria de las actividades realizadas en formato word con el contenido especificado en la ordenanza.

Tras requerimiento realizado por esta Intervención Municipal de fecha 16/07/2020 ([REDACTED]), la ASOCIACIÓN PARA PARTICIPACIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL presentó con fecha 29/07/2020 ([REDACTED]) instancia en la que manifiesta lo siguiente:

"Adjuntamos documentos que se nos pide desde la delegación de cultura para subsanar la subvención que se nos concede para el proyecto festyfamily. Adjuntamos memoria del proyecto en pdf, factura de copistería en formato pdf. Con respecto a las facturas de Concierto [REDACTED], Taller de reciclaje, manualidades y pintacaras, las personas responsables de estas actuaciones y actividades al ver que no se completa el aforo estimado no nos cobraron por su participación no pudiendo así presentar ningún tipo de factura. Con respecto a la factura de alquiler de colchonetas y atracciones hacen caso omiso a nuestra petición de factura, tenemos el movimiento bancario que demuestra el pago y conversaciones mantenidas por si fuese necesario y sirviera entregarlas.

No encontramos en el presupuesto el concepto Festifamily, si aparece el concepto de "varios "donde nos referimos a la compra de material para el festyfamily donde entendemos que entrarían diferentes facturas, de ahí la

presentación de las facturas del rota al día en la que se nos dice que el concepto de la compra de tazas para el festyfamily no se corresponde con ninguno de los conceptos del presupuesto”.

Así como, adjunta la siguiente documentación:

- Memoria de la actividad realizada en formato pdf.
- Factura nº [REDACTED] de fecha 30/09/2019 de [REDACTED], por importe de 108,75 €, en formato pdf.
- Documento acreditativo del pago de fianza por importe de 750,00 €.

Suponiendo un total presentado de DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (2.844,85 €).

Tras requerimiento realizado por esta Intervención, el Club Deportivo Rota presentó con fecha 19/08/2020 ([REDACTED]) instancia en la que manifiesta literal:

“Expone

El Club Deportivo Rota, ha recibido notificación electrónica del Alcalde Accidental y Delegado de Hacienda e Intervención, interesándose si el Club Deportivo Rota ha entregado a la Asociación para la Participación e Integración Social (APSI) con el CIF [REDACTED] la devolución de una fianza que acordaron ambas entidades y por un importe de SETECIENTOS CINCUENTA EUROS //750.00//.

Solicita

Que el Club Deportivo Rota, entregó debidamente en tiempo y forma un cheque nominativo compensado con el número de documento [REDACTED] del Banco de Santander por un importe de SETECIENTOS CINCUENTA //750.00// EUROS por el concepto de devolución de una fianza que se acordaron entre ambas entidades. PUEDE VER PDF adjunto”.

Asimismo, adjunta documento de fecha 22/7/2020 acreditativo de la devolución de fianza a APSI.

Examinada la cuenta justificativa y visto el informe de fiscalización número [REDACTED] de fecha 01/09/2020 emitido por la Intervención Municipal, en cuyos apartados CUARTO,QUINTO y CONCLUSIÓN literal señalan:

“CUARTO.- *Examinada la documentación presentada, se observa que pueden aceptarse para la justificación las siguientes facturas:*

ILUMINACIÓN Y SONIDO				
Nº FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	IMPORTE ACEPTADO

	27/07/2019		599,99 €	599,99 €
			599,99 €	599,99 €

ANIMACIÓN Y ESPECTÁCULO

Nº FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	IMPORTE ACEPTADO
	27/07/2019		387,20 €	387,20 €
			387,20 €	387,20 €

GRUPO MUSICAL CADIPSONIANS

Nº FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	IMPORTE ACEPTADO
	27/07/2019		600,00 €	600,00 €
			600,00 €	600,00 €

CONCIERTO Y TALLER PANCARTA

Nº FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	IMPORTE ACEPTADO
	01/07/2019		880,00 €	880,00 €
			880,00 €	880,00 €

TABLERO

Nº FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	IMPORTE ACEPTADO
	23/07/2019		34,19	34,19
	24/07/2019		33,52	33,52
			67,71	67,71

COPISTERIA

Nº FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	IMPORTE ACEPTADO
	30/09/2019		108,75	108,75
			108,75	108,75

MASTERCLASSES

Nº FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	IMPORTE ACEPTADO
	04/08/2019		50,00	50,00
	02/08/2019		55,00	55,00
			105,00	105,00

FIANZA

Nº FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	IMPORTE ACEPTADO
	05/06/2019		750,00 €	0,00 €
			750,00 €	0,00 €

No se acepta debido a que la fianza fue devuelta a APSI por la no celebración del evento en el Estadio Navarro Flores del C.D.Rota.

Se adjunta cuadro resumen de la justificación:

CONCEPTO	PRESUPUESTO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	IMPORTE JUSTIFICADO	IMPORTE ACEPTADO	SUBV. FINAL
ILUMINACIÓN Y SONIDO	600,00 €	250,06 €	599,99 €	599,99 €	250,05 €
ANIMACIÓN Y ESPECTÁCULO	390,00 €	162,54 €	387,20 €	387,20 €	161,37 €
CONCIERTO Y TALLER PANCARTA	850,00 €	354,25 €	880,00 €	880,00 €	354,25 €
GRUPO MUSICAL CADIPSONIANS	600,00 €	250,06 €	600,00 €	600,00 €	250,06 €
CONCIERTO MAITE MENDENDEZ	150,00 €	62,51 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
TALLER RECICLAJE, MANUALIDADES Y PINTACARAS	100,00 €	41,68 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
FIANZA	750,00 €	312,57 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
COPISTERIA	100,00 €	41,68 €	108,75 €	108,75 €	100,00 €
ALQUILER COLCHONETAS Y ATRACCIONES	600,00 €	250,06 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
TABLERO	35,00 €	14,59 €	67,71 €	67,71 €	14,59 €
FESTIFAMILY	80,00 €	33,34 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
MASTERCLASSES	100,00 €	41,68 €	105,00 €	105,00 €	41,68 €
			96,20 €		
TOTALES	4.355,00 €	1.815,00 €	2.844,85 €	2.748,65 €	1.171,99 €

Suponiendo un total aceptado de **DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (2.748,65 €)** y una subvención final de **MIL CIENTO SETENTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (1.171,99 €)**, produciéndose una pérdida parcial de derecho a cobro por importe de **SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON UN CÉNTIMOS (643,01 €)**. Se adjunta tabla resumen:

CONCEPTO	PRESUPUESTO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	IMPORTE JUSTIFICADO	IMPORTE ACEPTADO	SUBV. FINAL
ILUMINACIÓN Y SONIDO	600,00 €	250,06 €	599,99 €	599,99 €	250,05 €
ANIMACIÓN Y ESPECTÁCULO	390,00 €	162,54 €	387,20 €	387,20 €	161,37 €
CONCIERTO Y TALLER PANCARTA	850,00 €	354,25 €	880,00 €	880,00 €	354,25 €
GRUPO MUSICAL CADIPSONIANS	600,00 €	250,06 €	600,00 €	600,00 €	250,06 €
CONCIERTO MAITE MENDENDEZ	150,00 €	62,51 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
TALLER RECICLAJE, MANUALIDADES Y PINTACARAS	100,00 €	41,68 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
FIANZA	750,00 €	312,57 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
COPISTERIA	100,00 €	41,68 €	108,75 €	108,75 €	100,00 €
ALQUILER COLCHONETAS Y ATRACCIONES	600,00 €	250,06 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
TABLERO	35,00 €	14,59 €	67,71 €	67,71 €	14,59 €

FESTIFAMILY	80,00 €	33,34 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
MASTERCLASSES	100,00 €	41,68 €	105,00 €	105,00 €	41,68 €
TAZAS	0,00 €	0,00 €	96,20 €	0,00 €	0,00 €
TOTALES	4.355,00 €	1.815,00 €	2.844,85 €	2.748,65 €	1.171,99 €

QUINTO.- Existe consignación en la aplicación [REDACTED] para el 25% restante de la subvención por importe de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (453,75 €), según operación contable AD número 220200010911.

CONCLUSIÓN

Fiscalizada la documentación anterior, se informa **PARCIALMENTE FAVORABLE** la cuenta justificativa por importe de **DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (2.748,65 €)**, suponiendo una subvención final por importe de **MIL CIENTO SETENTA Y UN ERUOS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (1.171,99€)**, correspondiente a la subvención concedida a la **ASOCIACIÓN PARA PARTICIPACIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL**, con CIF núm. G72162100, en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30/12/2019, al punto 4º, y dentro de la Convocatoria de Subvenciones en materia de promoción y desarrollo cultural del año 2019, para sufragar el 41,68 % de los gastos del proyecto "Festifamily".

No se alcanza el importe del presupuesto aceptado en los conceptos "Iluminación y sonido", "Animación y espectáculo", "Concierto [REDACTED]", "Taller reciclaje, manualidades y pintacaras", "Alquiler colchonetas y atracciones" y "Festifamily", siendo la justificación insuficiente, lo que constituye causa para declarar la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención por importe de **SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON UN CÉNTIMO (643,01 €)**, conforme al artículo 89 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo seguirse el procedimiento establecido en el artículo 42 del mismo texto legal.

Procederá el pago del 25% restante de subvención por el importe que corresponda, una vez se resuelva el procedimiento de pérdida parcial de derecho a cobro anteriormente citado".

Por esta Delegación de Cultura se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa parcialmente presentada por la ASOCIACIÓN PARA LA PARTICIPACIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL por importe de **DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (2.748,65 €)**, suponiendo una subvención final por importe de **MIL CIENTO SETENTA Y UN ERUOS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (1.171,99€)**.

SEGUNDO.- Notificar al interesado la presente resolución para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal.”

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 7º.- PROPUESTA DE LA SRA. TENENTE DE ALCALDE DELEGADA DE CULTURA PARA APROBAR PARCIALMENTE LA CUENTA JUSTIFICATIVA PRESENTADA POR LA AMPA CEIP PEDRO ANTONIO DE ALARCÓN, DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA PARA SUFRAGAR GASTOS DE LA EDICIÓN DE UN CD DE MÚSICA, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2019.

Vista la propuesta presentada por la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Cultura, D^a Esther García Fuentes, de fecha 7 de septiembre de 2020, con el siguiente contenido:

“Conociendo que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30/12/2019, al punto 4º y dentro de la Convocatoria de Subvenciones en materia de promoción y desarrollo cultural del año 2019, se aprueba la concesión de una subvención al A.M.P.A. C.E.I.P. PEDRO ANTONIO DE ALARCÓN, con CIF núm. ██████████ para sufragar el 74,86% de los gastos de edición de un CD de música, por importe de DOS MIL QUINIENTOS EUROS (2.500,00 €).

Siguiendo con lo establecido en el artículo 14 de la Ordenanza de las bases reguladoras de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de Cultura, por esta Intervención se procedió a emitir documento O número ██████████ para el pago del 75% de la subvención por importe de MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (1.875,00 €).

Teniendo en cuenta que con fecha 11/03/2020 (R.M.E. nº 5947), el A.M.P.A. DEL C.E.I.P. PEDRO ANTONIO DE ALARCÓN ha presentado justificación de la subvención en la Oficina de Atención al Ciudadano, consistiendo en la siguiente documentación:

- Documento de JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN de fecha 9/3/2020 suscrito y firmado por D. Juan Antonio Blanco Ruiz-Henestrosa con D.N.I. núm. ██████████ en calidad de presidente del A.M.P.A.
- Anexo 1: Relación de gastos de las actividades, con identificación de acreedores, documentos, importes y fechas de emisión.
- Anexo 2: Declaración de otras subvenciones solicitadas o recibidas para la misma finalidad.
- Anexo 3: Declaración de aplicación de fondos.

- Memoria de la actividad realizada sin el contenido especificado en el artículo 14.3 de la Ordenanza de las bases reguladoras de subvenciones en concurrencia competitiva en materia de promoción y desarrollo cultural.
- Factura número [REDACTED] de 31/12/2019 de "[REDACTED]" por importe de 3.339,60 € en concepto de "Arreglos, instrumentación, grabación, edición, producción y masterización del proyecto".

Con fecha 25/05/2020 (R.M.E. nº 7 [REDACTED]), el A.M.P.A. DEL C.E.I.P. PEDRO ANTONIO DE ALARCÓN ha presentado la memoria de la actividad realizada con el contenido especificado en la Ordenanza de las bases reguladoras de subvenciones en concurrencia competitiva en materia de promoción y desarrollo cultural.

Suponiendo un total presentado de TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (3.339,60 €).

Examinada la cuenta justificativa y visto el informe de fiscalización número [REDACTED] emitido por la Intervención Municipal con fecha 21/07/2020, en cuyos apartados CUARTO y CONCLUSIÓN señalan literal lo siguiente:

"CUARTO.- Examinada la documentación presentada, se observa que puede aceptarse para la justificación la factura número [REDACTED] de 31/12/2019 de "[REDACTED]" por importe de 3.339,60 € en concepto de "Arreglos, instrumentación, grabación, edición, producción y masterización del proyecto", alcanzándose el importe presupuestado.

CONCLUSIÓN

*Fiscalizada la documentación anterior, se informa **FAVORABLEMENTE** la cuenta justificativa por importe de **TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (3.339,60 €)**, correspondiente a la subvención concedida al A.M.P.A. del C.E.I.P. PEDRO ANTONIO DE ALARCÓN, con CIF núm. [REDACTED], en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30/12/2019, al punto 4º, y dentro de la Convocatoria de Subvenciones en materia de promoción y desarrollo cultural del año 2019, para sufragar el 74,86 % de los gastos de edición de un CD de música".*

Por esta Delegación se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa parcialmente presentada por A.M.P.A. C.E.I.P. PEDRO ANTONIO DE ALARCÓN por importe de **TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (3.339,60 €)**.

SEGUNDO.- Notificar al interesado el presente acuerdo para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal.”

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 8º.- URGENCIAS.

Propuesta de la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Contratación para la adjudicación de las obras contempladas en el proyecto “Rehabilitación de naves municipales para su adecuación como espacio cultural hispano-americano de Rota”.

Se presenta por urgencias la propuesta de la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Contratación para la adjudicación de las obras contempladas en el proyecto “Rehabilitación de naves municipales para su adecuación como espacio cultural hispano-americano de Rota”, aprobándose por unanimidad su inclusión en el punto de urgencias habida cuenta del plazo existente para la ejecución y justificación de la subvención.

Vista la propuesta presentada por la Sra. teniente de alcalde Delegada de Contratación, D^a Encarnación Niño Rico, de fecha 16 de septiembre de 2020, con el siguiente contenido:

“Visto que se redactó **PROYECTO BÁSICO MODIFICADO Y PROYECTO DE EJECUCIÓN DE REHABILITACIÓN DE NAVES MUNICIPALES PARA SU ADECUACIÓN COMO ESPACIO CULTURAL - ROTA, CÁDIZ** por el Arquitecto, D. [REDACTED], Colegiado nº [REDACTED] del Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura, con un presupuesto de ejecución material de 614.291,97 € y un total presupuesto general de 884.519,00 €; con arreglo al siguiente desglose:

Total ejecución material.....	614.291,97 €
13% Gastos Generales.....	79.857,95 €
6% Beneficio Industrial	36.857,52 €
Suma de Gastos Grals. y B. Industrial.....	116.715,47 €
21% IVA.....	153.511,56 €
Total Presupuesto General	884.519,00 €

Visto que el citado Proyecto fue **aprobado por la Junta de Gobierno Local**, en acuerdo adoptado el día 13 de diciembre de 2019, en la sesión ordinaria celebrada en primera citación, al punto 7.2 de urgencias, del cual se dio traslado al Departamento de Contratación a los efectos de iniciar el correspondiente expediente para la contratación de las obras y actuaciones

contempladas en el Proyecto.

Visto que esta obra se encuentra **cofinanciada en un 80% por la Unión Europea**, a través del fondo europeo de desarrollo regional (FEDER), al amparo del programa operativo FEDER de 2014-2020; y en un 20% por la Junta de Andalucía, por resolución de 17 de diciembre de 2018, de la Delegación Territorial De Cultura, Turismo Y Deporte en Cádiz.

Visto que por acuerdo de Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada en primera citación el día 14/02/2020, al punto 4º, se procedía al **inicio de expediente** para la contratación de las OBRAS DE REHABILITACIÓN DE NAVES MUNICIPALES PARA SU ADECUACIÓN COMO ESPACIO CULTURAL - ROTA, CÁDIZ, mediante procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria y varios criterios de adjudicación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, no quedando el contrato sujeto a REGULACIÓN ARMONIZADA al no superar su valor estimado el umbral establecido en el artículo 20.1 de la citada LCSP. Quedando determinado el plazo de ejecución de los trabajos en **QUINCE (15) MESES**, sin previsión de prórroga alguna.

Visto que consta en el expediente **Acta de Replanteo Previo** de las OBRAS DE REHABILITACIÓN DE NAVES MUNICIPALES PARA SU ADECUACIÓN COMO ESPACIO CULTURAL - ROTA, CÁDIZ suscrita por el arquitecto redactor del proyecto D. Antonio Álvarez-Cienfuegos Rubio.

Visto que se ha redactado **Informe Técnico** núm. [REDACTED], de fecha 30/06/2020, suscrito por el Arquitecto Técnico Municipal D. [REDACTED], sobre la **no división del contrato en lotes**, la **solvencia técnica de los licitadores** y los **criterios de valoración**, que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, a los efectos previstos en el artículo 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Visto que igualmente consta en el expediente Informe Técnico, redactado y suscrito por el Arquitecto redactor del proyecto D. [REDACTED] a petición de la Oficina Técnica Municipal, en el que se establece la **clasificación del contratista** a los efectos de determinar la referida solvencia técnica, de acuerdo a lo dispuesto en el Real Decreto 773/2018, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados aspectos del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre.

Visto certificado de **existencia de crédito** de fecha 09/03/2020, con cargo a la aplicación presupuestaria [REDACTED], en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Visto que se ha redactado el **pliego de cláusulas administrativas particulares**, suscrito en fecha 07/07/2020 por la Concejala Delegada de Urbanismo Dña. Nuria López Flores; así como el **Proyecto de rehabilitación de naves municipales para su adecuación como espacio cultural - Rota, Cádiz**; y que los mismos han sido incorporados al expediente al objeto de regir la licitación de la contratación de obras expediente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 116.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Visto **informe jurídico favorable** emitido en fecha 07/07/2020 suscrito conjuntamente por la Jefa de Contratación y el Sr. Secretario General de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.7 y el punto octavo de la Disposición adicional 3ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

Visto **informe núm. [REDACTED] de fiscalización favorable** de la Intervención Municipal suscrito por la Sra. Interventora Municipal en fecha 07/07/2020

Visto certificado de acuerdo de la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión ordinaria en primera citación el día 9 de julio de 2020, al punto 5º, por el que se procedía a la **aprobación del expediente de contratación**, del pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas y se disponía la apertura del procedimiento de adjudicación.

Visto que finalizado el plazo de presentación de ofertas, el día 30 de julio de 2020, se registró la siguiente solicitud de participación:

1. CONTRATAS GUTIERREZ S.L. con CIF [REDACTED]

La oferta tuvo entrada en el Registro General de la OAC el día 30 de julio de 2020, a las 10:17 horas, con número de entrada 2020-E-RC-13041.

2. AITANA ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS S.L. con CIF B-[REDACTED]

El día 30 de julio de 2020, a las 12:50 p.m. la empresa comunicó a los Servicios de Contratación, mediante correo electrónico, la presentación de la oferta, adjuntando el justificante del envío por correo certificado, con fecha 30 de julio de 2020 a las 12:15:31.

La oferta tuvo entrada en el Registro General de la OAC el día 5 de agosto de 2020, a las 14:31 horas, con número de entrada [REDACTED].

En fecha 7 de agosto de 2020 (finalizado el plazo de presentación de ofertas) se recibe en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento ([REDACTED]) proposición de la empresa **CODEPI-VÉLEZ Construcciones SL.**, ([REDACTED]) si

bien dicha empresa no remitió el correspondiente justificante de imposición en Correos antes de la finalización del plazo por lo que **no puede admitirse la oferta** al incumplir los requisitos establecidos en el artículo 80.4 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, para su admisión.

Visto que el día 30 de junio de 2020, se reunía la Mesa de Contratación para comprobar las solicitudes de participación presentadas y proceder a la apertura del Sobre A, cuyo contenido era la declaración responsable y la memoria de la propuesta técnica para los criterios de mejora sujetos a juicio de valor presentado en la licitación de las OBRAS CONTEMPLADAS EN EL "PROYECTO PARA SOLUCIÓN DE VERTIDOS EN ALVIADERO DE LA CALLE ÉCIJA DE ROTA.

Visto que tras revisar el contenido del Sobre A se comprueba que los documentos se ajustan a los modelos contenidos en el Pliego de Cláusulas administrativas particulares, por consiguiente se admite la oferta.

Visto que la empresa no presentó la documentación por la que se cuantificaban los criterios de adjudicación sujetos a juicio de valor, y por lo tanto la Mesa acordó asignar directamente la puntuación de 0 puntos en dichos criterios.

Visto que el día 11 de agosto de 2020, se reunía la Mesa de Contratación en acto público para proceder a la apertura y posterior lectura del Sobre ÚNICO, correspondiente a la PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA, conforme al Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

1. CONTRATAS GUTIERREZ S.L. con CIF [REDACTED]

- Contiene los ANEXOS III y IV no requeridos en este acto, así como la oferta del licitador a valorar mediante la aplicación de criterios automáticos **conforme al ANEXO I** del PCAP.

Importe de las obras descritas con anterioridad (Máx. 100 puntos)	IMPORTE SIN IVA 676.698,00 € SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS.
	IMPORTE IVA 142.106,58 € CIENTO CUARENTA Y DOS MIL CIENTO SEIS EUROS CON CINCUENTA Y OCHO

	<p>CÉNTIMOS</p> <p><i>(En número y en letra)</i></p>
	<p>IMPORTE TOTAL</p> <p>818.804,58 €</p> <p>OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS</p> <p><i>(En número y en letra)</i></p>

Clasificación de la empresa grupo C, subgrupo 4, categoría 1.

2. AITANA ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS S.L.
con CIF XXXXXXXXXX

- Contiene la oferta del licitador a valorar mediante la aplicación de criterios automáticos **conforme al ANEXO I** del PCAP.

<p>Importe de las obras descritas con anterioridad</p> <p>(Máx. 100 puntos)</p>	<p>IMPORTE SIN IVA</p> <p>723.707,83 €</p> <p>SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS SIETE EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS</p> <p><i>(En número y en letra)</i></p>
	<p>IMPORTE IVA</p> <p>151.978,64 €</p> <p>CIENTO CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS</p> <p><i>(En número y en letra)</i></p>
	<p>IMPORTE TOTAL</p> <p>875.686,47 €</p> <p>OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS</p> <p><i>(En número y en letra)</i></p>

Clasificación de la empresa grupo C, subgrupo 4, categoría 1.

Visto que finalizado el acto público, en la misma sesión, se comprueba que las declaraciones responsables incluidas en los sobres de cada una de las empresas licitadoras están debidamente cumplimentadas, firmadas y con la correspondiente identificación conforme al ANEXO I del PCAP.

A continuación, la Mesa de Contratación procedía a evaluar y clasificar las ofertas, resultando lo siguiente:

➤ **CONTRATAS GUTIERREZ S.L. con CIF [REDACTED]**

Criterio económico: 100 puntos

➤ **AITANA ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS S.L. con CIF [REDACTED]**

Criterio económico: 93,50 puntos

Visto que de conformidad con los resultados, la Mesa de Contratación propone requerirle a la empresa **CONTRATAS GUTIERREZ S.L. con CIF [REDACTED]** con un total de **100 puntos**, la documentación administrativa previa a la adjudicación conforme a la cláusula 24 del Pliego de Cláusulas administrativas particulares, en el plazo de 7 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, conforme al artículo 150.2 de la LCSP.

Visto que el día 08 de septiembre de 2020, se reunió la Mesa de Contratación para comprobar la documentación administrativa, acordando una vez analizada la documentación requerir la subsanación de la acreditación de la representación de la empresa mediante la presentación de escrito debidamente firmado y sellado en el que se haga constar que con posterioridad a la fechas de las escrituras presentadas con número de protocolo 935 y 129 de fecha 11/06/2002 y 11/02/2011 no se ha producido modificación en la facultades conferidas a D. Eloy Gutiérrez Tejero, con DNI nº [REDACTED] Administrador Solidario de la entidad, para que pueda, en nombre y representación de CONTRATAS GUTIERREZ S.L, ante el Ayuntamiento de Rota participar en cuantas licitaciones, concursos y subastas sean convocados, así como formalizar y suscribir los contratos que se le adjudiquen. Se otorga a la *empresa un plazo de 3 días hábiles, desde la fecha del envío de la correspondiente comunicación, a los efectos de justificar la representación de la misma.*

Visto que el día 9 de septiembre de 2020, a las 11:58 horas, núm. de registro: [REDACTED] la empresa aportó la documentación requerida por la Mesa de Contratación.

Visto que el día 11 de septiembre de 2020, se reunió la Mesa de Contratación para comprobar la documentación aportada por la empresa al objeto de subsanar la acreditación de la representación, considerándola suficiente; por

lo que propuso la adjudicación de las OBRAS CONTEMPLADAS EN EL PROYECTO REHABILITACIÓN DE NAVES MUNICIPALES PARA SU ADECUACIÓN COMO ESPACIO CULTURAL HISPANO-AMERICANO DE ROTA a la empresa **CONTRATAS GUTIERREZ S.L. con CIF [REDACTED]**.

Finalmente, visto que la Intervención Municipal informaba favorablemente la propuesta de adjudicación, en virtud de Informe núm. [REDACTED] suscrito por la Interventora General, Dña. [REDACTED], en fecha 16/09/2020.

En base a lo anteriormente expuesto, se eleva a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, como órgano competente en materia de contratación, en virtud de Decreto de Alcaldía de fecha 24 de junio de 2019 (BOP de Cádiz núm. 128, de 8 de julio de 2019), la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO: Adjudicar a la empresa **CONTRATAS GUTIERREZ S.L. con CIF [REDACTED]** el contrato de las OBRAS CONTEMPLADAS EN EL PROYECTO REHABILITACIÓN DE NAVES MUNICIPALES PARA SU ADECUACIÓN COMO ESPACIO CULTURAL HISPANO-AMERICANO DE ROTA, que se ha tramitado mediante procedimiento abierto simplificado y un único criterio de adjudicación, por el importe total de SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS (676.698,00 €), IVA excluido; al que le corresponde un IVA de CIENTO CUARENTA Y DOS MIL CIENTO SEIS EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (142.106,58 €); resultando un **importe total de OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (818.804,58 €)**.

SEGUNDO: El plazo de ejecución de las obras establecido en el PCAP es de QUINCE (15) MESES.

TERCERO: Notificar a la empresa **CONTRATAS GUTIERREZ S.L. con CIF [REDACTED]** y a las restantes empresas licitadoras la presente resolución y publicar la adjudicación en el Perfil de Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, conforme al artículo 63 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CUARTO: La designación de la dirección facultativa de la obra se realizará en el momento de formalización del contrato.

QUINTO: Trasladar la presente resolución al Sr. Arquitecto Municipal, D. Carlos Manuel amador Durán, a la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria de este contrato la Oficina Técnica, a la Delegación de Accesibilidad, Movilidad y Desarrollo EDUSI; y a la Intervención Municipal, a los efectos oportunos, así como inscribirse en el Libro de resoluciones del Excmo. Ayuntamiento de Rota."

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 9º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formula ningún ruego ni pregunta.

PUNTO 10º.- ASISTENCIA AL SR. ALCALDE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES.

No se somete a la consideración de los miembros de la Junta de Gobierno Local ningún asunto en el punto de asistencia al Sr. Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, siendo las diez horas y veinte minutos del día expresado al inicio, redactándose la presente acta, de todo lo cual, yo, como Secretaria General certifico, con el visado del señor Alcalde-Presidente.

Vº Bº
EL ALCALDE - PRESIDENTE

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN